



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

OFICIO No. INE-UT/03807/2020

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2020

**MTRA. CARLA ASTRID HUMPRHEY JORDÁN,
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD
DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.**

P R E S E N T E

En alcance al oficio INE/STCIGYND/CIGYND/6/2020, de veintiuno de septiembre de dos mil veinte¹, se envía la actualización al *informe sobre el seguimiento a la creación del Sistema de Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (Sistema)*; en los términos siguientes.

Como es de su conocimiento, las especificaciones del mencionado *Sistema* se encuentran descritas en los *Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (lineamientos)* aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) mediante acuerdo **INE/CG269/2020**.

Para efectos de rendir el informe que se solicita, se considera necesario recordar algunos aspectos señalados en los citados *lineamientos*:

- El Registro tiene por objeto compilar, sistematizar y hacer del conocimiento público la información relacionada con las personas que han sido sancionadas por conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género (VPG), mediante resolución o **sentencia firme o ejecutoriada**.
- Son sujetos obligados el INE, los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), así como las **autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales, tanto federales y locales, en el ámbito de sus respectivas competencias**, para conocer de los casos de VPG.
- Las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), así como los Tribunales Electorales locales **deberán informar a las autoridades administrativas** electorales locales del ámbito territorial que corresponda, o bien al

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veinte, salvo precisión en contrario.



UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE en razón de la competencia, las resoluciones en las que se sancione a una persona por conductas en materia de VPG.

- Entre las principales obligaciones de las autoridades electorales se encuentra la de **registrar en el sistema informático** los datos sobre las personas sancionadas, en un plazo no mayor a 24 horas contadas a partir de que una resolución o sentencia firme o ejecutoriada cause estado.
- La Unidad Técnica de Servicios de Informática (UTSI) **diseñará un sistema** informático que contemple las funciones necesarias para que se puedan capturar todos los elementos requeridos para su conformación, en el cual se **administrará la información procesada y capturada por las autoridades electorales**, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- El registro inmediato constará de la primera información suministrada al *Sistema* sobre las personas sancionadas y estará a cargo de las autoridades obligadas, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- De acuerdo al artículo primero transitorio, el registro de las personas infractoras por VPG, **entrará en vigor a partir del inicio del proceso electoral 2020-2021**, esto es, a partir del siete de septiembre.
- El artículo tercero transitorio de los lineamientos establece que en tanto se crea el *Sistema*, el INE y los OPL integrarán sus respectivos registros, en los **formatos** que garanticen la integridad, actualización y exactitud de la información.
- Para efectos de lo anterior, la **UTCE deberá elaborar el formato respectivo**, el cual será puesto a disposición de los OPL o, en su caso, los órganos jurisdiccionales que correspondan a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL. Una vez que se cuente con la herramienta tecnológica que soporte el Registro, las autoridades competentes deberán migrar la información correspondiente.
- Los registros que deberán migrarse al *Sistema* informático una vez que éste entre en operación, serán los que se hayan generado una vez que entren en vigor los *Lineamientos*.
- La UTSI deberá emitir el manual de operación de la herramienta tecnológica que soporte el Registro.



UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Por último, el artículo quinto transitorio de los lineamientos, ordenó comunicar los *Lineamientos* a todas las autoridades competentes para conocer los casos de VPG.

Con base en lo anterior y a efecto de poder implementar el *Sistema* y recabar toda la información que deberá registrarse, la UTCE, con el apoyo de otras áreas del INE, ha llevado a cabo diversas actividades dentro del periodo comprendido del siete de septiembre al trece de noviembre, siendo éstas las siguientes:

1. El ocho de septiembre, se solicitó apoyo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, a fin de que, por su conducto, se notificaran los *Lineamientos* a los treinta y dos institutos electorales locales y se hiciera llegar el formato en el que integran sus respectivos registros para garantizar la integridad, actualización y exactitud de la información de las personas sancionadas por VPG. Lo anterior fue cumplimentado el nueve de septiembre, a través de la notificación realizada en el Sistema de Vinculación con los OPL.
2. El ocho de septiembre, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos transitorios tercero y quinto de los lineamientos, la UTCE solicitó el apoyo de las Juntas Ejecutivas Locales del INE, **para hacer del conocimiento de las autoridades obligadas**, tanto federales como locales, los mencionados *Lineamientos* y el **formato** referido en el párrafo anterior.

Al respecto, se ordenó notificar dicha información a más de doscientas autoridades, tanto federales, como locales, siendo éstas las siguientes:

- **A nivel federal**

- Sala Superior del TEPJF.
- Comisión Nacional de Derechos Humanos.²
- Consejo de la Judicatura Federal.
- Secretaría de la Función Pública.
- Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.

- **A nivel estatal**

- Salas Regionales del TEPJF.
- Comisiones Estatales de Derechos Humanos.
- Contralorías Estatales.

² Obran constancias de la imposibilidad de notificar por oficio, en atención a que las instalaciones están tomadas, por lo que se están explorando las opciones para notificar el mismo.



UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Fiscalías y/o Procuradurías Estatales.
- Consejos de la Judicatura locales.
- Secretarías de Gobierno locales.
- Tribunales Electorales locales.
- Fiscalías Estatales para la Atención de Delitos Electorales.

Se determinó notificar los *lineamientos* a estas instituciones u organismos, dado que en dicho ordenamiento se estableció que son sujetos obligados el INE, los OPL, así como las autoridades jurisdiccionales (electorales o penales), administrativas y aquellas en **materia de responsabilidad de las y los servidores públicos** que pudieran conocer los casos de VPG, tanto del ámbito federal, como local.

Así, a la fecha que se rinde el presente informe, se han notificado a poco más de ciento ochenta autoridades, ya que en varios casos se han presentado imposibilidades, en atención a la contingencia sanitaria derivada de la COVID-19.

3. Por otra parte, a la fecha se han realizado más de diez reuniones de trabajo con la UTSI, a fin de diseñar el sistema informático y verificar que cumpla con todas las características requeridas para el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de VPG. Estas especificaciones técnicas para la implementación del *Sistema*, se ha dividido en las siguientes etapas:

- Análisis de la información
- Construcción y estructura del contenido (Arquitectura de información)
- Diseño e interacción de la información
- Implementación y construcción
- Pruebas y aceptación
- Entrega del sitio de Share Point
- Migración de la plataforma a Tableau Software

Hasta el momento se ha avanzado en los siguientes temas:

- Elaboración de la solicitud del sitio de comunicaciones.
- Especificaciones técnicas de capacidad de almacenamiento.
- Diseño y formato de la plantilla para el Registro Nacional de Personas Sancionadas.
- Personal del INE asignado con permisos de administrador para alta, registro, validación y/o modificación de la plantilla del aludido registro nacional.
- El universo aproximado de usuarios con acceso para captura de información en el sistema, en atención a los sujetos obligados en materia electoral.



UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- Observaciones de la UTCE respecto a las especificaciones del formato de la plantilla para el Registro Nacional de Personas Sancionadas.
- Se incluyeron a la página inicial del *Sistema*, los siguientes documentos:
 - a) El acuerdo INE/CG269/2020, a través del que se aprobaron los *Lineamientos*.
 - b) La opción de visualizar y descargar las estadísticas en formato Excel de la información contenida en el *Sistema*.
- 4. Se solicitó el apoyo a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL, a fin de que por su conducto los Institutos Electorales de las treinta y dos entidades federativas, proporcionaran el nombre, correo electrónico y número de contacto directo de la persona encargada de registrar en el *Sistema* la información sobre las personas sancionadas.
- 5. Hecho lo anterior, se solicitó la creación de usuarios y los permisos correspondientes para que tuvieran acceso a éste, asimismo, el veintiséis de octubre, se llevó a cabo una reunión de trabajo con los responsables designados para brindarles una capacitación del *Sistema* y el trece de noviembre, tuvo verificativo una diversa, a fin de desahogar las dudas que han surgido al respecto.
- 6. Por otra parte, se propuso la celebración de los convenios de colaboración respectivos, tanto con autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales, así como con los 32 OPL de cada una de las entidades federativas. Al respecto, en coordinación con la Dirección Jurídica, se han elaborado los proyectos de convenio respectivos. A la fecha hace falta definir algunas peticiones realizadas por las y los representantes de los OPLE y que fueron expuestas en la reunión de trabajo.

Por otra parte, se ha tratado de tener comunicación con las dependencias federales (autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales) a efecto de proponer el convenio de coordinación respectivo, sin embargo, ha sido complicado lograr la comunicación con las dependencias, en virtud de que no están asistiendo a sus centros de trabajo por motivos de la contingencia sanitaria del COVID-19.
- 7. Se solicitó la elaboración de los manuales de usuario, los cuales se encuentran pendientes de entrega.
- 8. Durante este período, se han realizado dos registros en el *Sistema*, a saber:



UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

1. Expediente: TEEC-JDC-10/2020

Quejosa: Síndica.

Denunciado: Presidente Municipal de Calakmul, Campeche.

Hechos: Restricción al derecho político-electoral de ser votada en la vertiente del ejercicio y desempeño del cargo; de remuneración inherente al ejercicio del cargo, y VPG y vulneración al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación:

- Omisión de las autoridades responsables en dar respuesta a distintas peticiones realizadas por la parte actora.
- Obstaculización del desempeño de su cargo.
- La omisión de la realización de sesiones de Cabildo marcadas en el artículo 58 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Sanción: Se ordenó su registro por un término de **cuatro meses**.

2. Expediente: TEEQ-PES-2/2020

Quejosa: Diputada Local.

Denunciado: Presidente Municipal del Ayuntamiento de Colón, Querétaro.

Hechos: Expresión realizada por el Presidente Municipal:

*"II. Esto no lo voy a permitir y es un llamado para la diputada de este distrito local **cuando no trabajan tienen que sacarse una foto y pagar publicidad para que las vea la gente. No somos su burla, no basta con las despensas del estado, gestionen y trabajen para la gente parejo no para unos cuantos! Una cosa es Chaming y otra trabajo real. P.D. Ahorita le damos publicidad gratis.**"*

Sanción: Se ordenó su registro por un término de **cuatro años**.



Lo hasta aquí narrado, representa un avance del 100% del desarrollo del Sistema, quedando pendiente la implementación y publicación en el portal del INE para el acceso público, dado que se está trabajando en el diseño web que aparecerá en la página oficial.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso
Electoral del Instituto Nacional Electoral**


Carlos Alberto Ferrer Silva

C.c.p. Flor Suguey López Gamboa, Encargada de la Dirección de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación Instituto Nacional Electoral.

Autorizó:	Ezequiel Bonilla Fuentes	
Revisó:	Brian Antonio Castro Rodríguez	
Elaboró:	Ilse Viviana Tavera Cuevas Gabriela Espinosa Flores	